

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL
PLENO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

SRES. ASISTENTES

Sra. Presidenta

D^a Luisa Pastor Lillo

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a María Adelaida Pedrosa Roldán

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sra. Vicepresidenta Tercera

D^a Mercedes Alonso García

Sres. Diputados

D. Joaquín Albaladejo Martínez

D^a María Elena Albentosa Ruso

D. Manuel Aracil Llorens

D. Adrián Ballester Espinosa

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez

D. David Cerdán Pastor

D. José Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D^a María del Carmen de España Menárguez

D. José Joaquín Ferrando Soler

D^a Ana Belén Juárez Pastor

D^a Mónica Isabel Lorente Ramón

D^a Asunción Llorens Ayela

D. Raúl Valerio Medina Lorente

D. Juan Molina Beneito

D. Manuel Moya Ferrández

D. Francisco Jaime Pascual Pascual

D. Manuel Pérez Fenoll

D. Enrique Ponsoda Fracés

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Francisco Javier Sendra Mengual

D. Edmundo Juan Seva García

D. Alejandro Soler Mur

D^a Genoveva Tent Musarella

D. Juan Ramón Varó Devesa

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las trece horas y veinte minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Presidenta, Dña. Luisa Pastor Lillo, se reúne la Excm. Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Alejandro Morant Climent y la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Ana Paula Cid Santos.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

**1º RATIFICACION, SI PROCEDE,
DEL CARÁCTER URGENTE
DE LA CONVOCATORIA.**

Por unanimidad, y conforme a lo previsto en el Artículo 46.2, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda ratificar la Convocatoria de esta sesión con carácter urgente.

2º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 10/2014 de destino del superávit presupuestario procedente de los ejercicios 2012 y 2013 y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2014 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de créditos que se financiarán con bajas por anulación en dos aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio y con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, y ello con el objeto de aplicar a inversiones financieramente sostenibles, parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de Alicante de los ejercicios 2012 y 2013.

Ilma. Sra. Presidenta.- ¿Intervenciones?

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Muchas gracias, Sra. Presidenta. Simplemente quería indicar que, con esta modificación, por un importe total de 2.996.126,52 euros, hay una incorporación para inversiones sostenibles desde el remanente de tesorería y superávit consolidado que tenemos en las cuentas de la Diputación, de 2.654.700,00 euros; el otro importe de 341.426,52 euros son modificaciones que ya estaban en el propio Presupuesto. Por lo tanto, esta modificación de 2.996.126,52 euros en realidad incorpora como aportación adicional, de gasto real, 2.654.700,00 euros que quedaban disponibles aún del superávit que podía ser utilizado para inversiones sostenibles. Faltaban algunas peticiones; una vez que se han presentado todas para cubrir en las convocatorias de inversiones sostenibles y con esta cantidad, que se ha podido incorporar, damos cobertura al cien por cien de las peticiones que se han presentado en las Convocatorias.

Es una aportación de la cual también ha sido informado el Grupo Socialista. Es decir, estamos de acuerdo en este Plan de Inversiones Sostenibles y, por lo tanto, viene por unanimidad de todos los Grupos a este Pleno. Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2014 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (2.996.126,52 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6-Inversiones Reales	2.863.426,52
Capítulo 7-Transferencias de Capital	132.700,00
TOTAL ALTAS	2.996.126,52
TOTAL ALTAS	2.996.126,52
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6-Inversiones Reales	341.426,52
TOTAL BAJAS	341.426,52
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	2.654.700,00
TOTAL ALTAS	2.654.700,00
TOTAL RECURSOS:	2.996.126,52

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado definitivamente el pasado 21 de agosto de 2014, se incluirán en la próxima modificación del Plan que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe emitido por la Sra. Interventora General el pasado 19 de septiembre de 2014, en relación con la aplicación del “Destino del Superávit Presupuestario” y la “Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto”, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Se examina el Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2014 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 2.996.126,52 euros, en el que se proponen suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente destinadas a inversiones financieramente sostenibles y con parte del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, ello con el objeto de aplicar a inversiones financieramente sostenibles parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de Alicante de los ejercicios 2012 y 2013. Así pues, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Interventora General que suscribe informa:

A) DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

PRIMERO.- En el grupo local concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario regulado en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la citada Ley Orgánica 2/2012, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento (anexo I) y los ejercicios 2012 y 2013 presentan simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales (anexo II).

SEGUNDO.- El superávit propuesto destinado a financiar inversiones financieramente sostenibles se refiere exclusivamente al superávit de la Diputación Provincial que, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales mediante escrito de fecha 29 de julio a la consulta formulada por esta Diputación Provincial, deberá reducirse en el importe de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores y en el de las obligaciones de la cuenta (413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2013 que siga pendiente a fecha de utilización del superávit. Por lo tanto, puesto que a fecha de este informe las mencionadas obligaciones referidas a la Diputación están canceladas, el superávit a destinar a inversiones financieramente sostenibles se sitúa en 63.510.543,96 euros.

No obstante, la Diputación Provincial, en los expedientes de modificación de créditos número 4/2014 y 8/2014, ha destinado a inversiones financieramente sostenibles la cantidad

total de 34.500.500,00 euros, quedando, por consiguiente, un superávit pendiente de aplicación por importe de 29.010.043,96 euros.

TERCERO.- Por lo que se refiere al requisito de que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad cuyo cumplimiento resulta necesario para poder aplicar las “reglas especiales” para el destino del superávit, la Diputación lo cumple según se desprende del oficio emitido por la Tesorería Provincial con fecha 15 de septiembre, que figura en el expediente.

CUARTO.- En cuanto a las inversiones, que de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del punto 2 de la repetida disposición adicional sexta, deben ser financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil, señalar que los municipios beneficiarios deberán cumplir y justificar, previamente a su concesión, todos los requisitos recogidos en los distintos apartados de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- El importe de 2.654.700,00 euros que se propone destinar a financiar inversiones financieramente sostenibles con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, no va a provocar que la Diputación incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2014 por cuanto de la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas correspondiente a la ejecución del presupuesto del grupo local en el segundo trimestre del ejercicio 2014, se desprende que previsiblemente la Diputación finalice el ejercicio 2014 con una capacidad de financiación por importe de 23.837.433,29 euros.

SEXTO.- El incremento de gasto presupuestario provocado por las inversiones que se prevén asignar a municipios, a financiar con el remanente de tesorería para gastos generales, y que se imputan a los capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos vigente, no tiene efecto alguno sobre la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la D.A.6ª, no se considera gasto computable.

B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.3 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros

dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- Del suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la ejecución del presupuesto correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2014, realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2014 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por importe de 35.986.594,61 euros, así como un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 152.324,21 euros.

Sin embargo, en la citada información remitida al Ministerio del segundo trimestre del ejercicio 2014 no se contempló el presente Expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2014 del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante, cuyos efectos sobre la "Capacidad de Financiación" y la "regla de gasto" del grupo local se cuantifican y muestran en el siguiente detalle

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	SEGUNDO TRIMESTRE 2014	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	35.986.594,61	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		152.324,21

DIPUTACION	Modificación de Créditos 10/2014 - Pleno	-2.654.700,00	0,00
	SALDO	33.331.894,61	152.324,21

QUINTO.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el actual expediente de Modificación de Créditos, en cuanto a los suplementos de crédito por importe de 2.654.700,00 euros destinados a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles y consignados en los capítulos 6 "Inversiones Reales" y 7 "Transferencias de Capital", al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, va a provocar una disminución de la "Capacidad de Financiación" del grupo local por el citado importe.

Asimismo, por lo que se refiere al resto de suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito de aplicaciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles por importe de 341.426,52 euros, como afectan exclusivamente al estado de gastos del presupuesto vigente donde se propone llevar a cabo un reajuste presupuestario sin que su cifra total varíe, la "Capacidad de Financiación" del grupo local no resulta afectada.

Por consiguiente, la "Capacidad de Financiación" del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, asciende al importe de 33.331.894,61 euros.

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, de conformidad con lo señalado en el punto "SEXTO del apartado A" del presente informe y en el párrafo segundo del punto anterior. Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se mantiene en el importe de 152.324,21 euros."

3º OBRAS PUBLICAS. Modificación de la Memoria Económica relativa al Plan de Inversiones Sostenibles del Departamento de Carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la Anualidad 2014.

Se examina el expediente relativo modificación de la Memoria Económica relativa al Plan de Inversiones Sostenibles del Departamento de Carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la Anualidad 2014.

Ilma. Sra. Presidenta.- ¿Intervenciones?

D. David Cerdán Pastor.- Sí. Simplemente quería recordar que hay una Partida de

trescientos mil euros que no se ha completado, que es la que correspondía a este proyecto que habíamos iniciado de acceso provisional a la Estación del AVE de Villena. Esos trescientos mil no se van a gastar en este ejercicio, pero sí me gustaría que confirmáramos que, efectivamente, hay un compromiso cierto para futuros ejercicios, como tenemos hablado. Muchas gracias.

D. Manuel Pérez Fenoll.- Sí. Gracias, Sra. Presidenta. Bueno, en principio, no es totalmente cierto que los trescientos mil no se vayan a gastar. Sí que se van a gastar, y se van a invertir en la provincia, si bien en otro proyecto.

Este proyecto no se ha podido realizar, a pesar de que había compromiso, debido a que el Ayuntamiento incorporó en el expediente diferentes justificantes de tener disponibilidad de terreno y permisos de la Conselleria y del Ministerio. Por ello, para evitar que ese dinero se perdiera, se fuera a remanentes y no se invirtiera en cualquier tipo de actuación en la provincia, se decidió desde nuestro Departamento invertirlo en otros caminos de la provincia, con lo cual, evidentemente, siguen siendo los alicantinos y las alicantinas los beneficiados. Además existe el compromiso del Departamento y, sobre todo, el compromiso de la Sra. Presidenta, que hace pocas fechas se reunió con el Alcalde de la localidad de Villena, de que en el próximo Presupuesto se hará este tramo de acceso al AVE en Villena. O sea que sí que existe un compromiso verbal, pero formal, de que se realizará esta obra. Incluso desde el Ayuntamiento de Villena se ha pedido modificar el trazado actual, el proyecto actual, de forma que realmente, con lo que aporta el Ayuntamiento, de nuevo, que todavía no está en poder de los Técnicos de Diputación, se puede mejorar. Pero, en principio, el compromiso es de trescientos mil euros. Gracias Sra. Presidenta.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Infraestructuras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de la Memoria Económica relativa al Plan de Inversiones Sostenibles del Departamento de Carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la Anualidad 2014, por lo que se refiere a la introducción de un Anexo II, en el que se contemplan las nuevas actuaciones en Carreteras Provinciales que, a continuación se indican :

Clave	Denominación	vida útil
CV 875	Mejora de la seguridad vial en la CV-875 a su paso por la pedanía de Matola de Elche entre el PK 4+900 y PK 5+700 (tramo extraurbano)	30
CV 824	Implantación de itinerario peatonal y ciclista en CV-824, entre los p.k. 3+380 y 4+540 conexión con travesía de la Cañada	30

las cuales podrán ser priorizadas y financiadas, en función o bien de las bajas que se vayan produciendo con motivo de las adjudicaciones de las obras contempladas en el Anexo I o bien de la imposibilidad de la realización de alguna de ellas.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Oficina Presupuestaria a los oportunos efectos de su constancia.

Siendo un Pleno Extraordinario y Urgente y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las trece horas y veintiséis minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.